

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

OTORGAN:

FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE Y
JOHANNA GABRIELA MARTINEZ AGUIRRE.

A FAVOR DE:

MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO.

CUANTÍA:

\$ 4.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis, ante mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores FELIPE ISRAEL

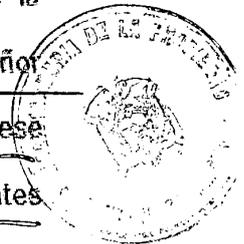


RODRÍGUEZ AGUIRRE Y JOHANNA GABRIELA MARTINEZ AGUIRRE, casados entre sí; y, por otra parte, el señor MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, de estado civil casado. Todos los comparecientes por sus propios

derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor

Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones, de acuerdo a las siguientes

cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como (pedentes: /Ino) los esposos señores FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE Y JOHANNA GABRIELA MARTINEZ AGUIRRE, casados entre sí, que en adelante se llamara simplemente los



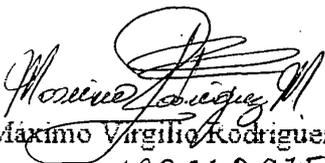
cedentes; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Catamayo, bajo el número trece (13) repertorio número ciento seis (106) de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, los señores Máximo Virgilio Rodríguez Aguirre, Karina Daniela Aguirre Bermeo, Vicente Elías Cueva Puertas Y Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla, dieron en venta a favor de los señores Máximo Virgilio Rodríguez Moreno, Cesar Eduardo Rodríguez Moreno, Carlos Eduardo Rodríguez Vintimilla Y Felipe Israel Rodríguez Aguirre, ciento noventa y dos participaciones que poseían en la Compañía de "DECORTEJA CIA LTDA", correspondiéndole al señor FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE, cuatro participaciones de un dólar cada una. DOS: La Junta General de Accionistas de la Compañía " DECORTEJA CIA. LTDA", celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio Felipe Israel Rodríguez Aguirre, para que puedan vender las acciones que poseen en la Compañía a favor del señor Máximo Virgilio Rodríguez Moreno.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los esposos señores FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE Y JOHANNA GABRIELA MARTINEZ AGUIRRE, en su calidad de cesionarios, ceden en venta real y efectiva a favor del señor MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, las cuatro participaciones de un dólar cada una que poseen en la Compañía de "DECORTEJA CIA LTDA", sin reservarse nada para sí. Las partes aceptan la transferencia de participaciones

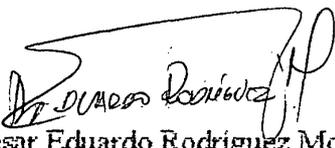
COPIA

NOTARIA OCTAVA

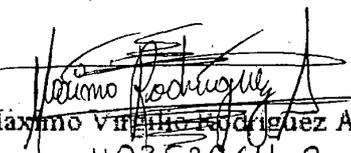
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "DECORTEJA CIA LTDA." DE FECHA 16 de octubre del 2006

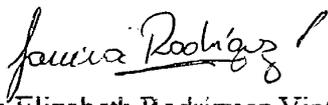
En la ciudad de Loja, a los 13. días del mes de octubre del 2006, a las 15h00 horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Lauro Guerrero, parroquia Sagrario, cantón Loja, bajo la presencia del señor MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, Presidente de la Compañía, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía- Asisten los siguientes accionistas: MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE, JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ VINTIMILLA Y FELIPE ISRAEL RODRIGUEZ AGUIRRE.- Actúa como secretario el Gerente General el señor CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar el siguiente asunto: 1) Autorización al socio FELIPE ISRAEL RODRIGUEZ AGUIRRE, para que pueda vender sus acciones a favor del señor MÁXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO. El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración el primer punto; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta general de Socios RESUELVE: Autorizar al socio FELIPE ISRAEL RODRIGUEZ AGUIRRE, para que pueda vender sus acciones a favor del señor Máximo Virgilio Rodriguez Moreno, en la forma que acuerden mediante escritura pública. Luego por haberse resuelto todos los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 15h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.

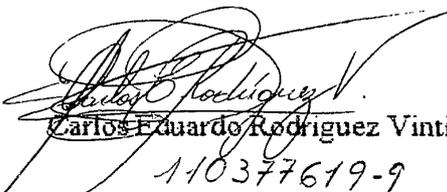

Máximo Virgilio Rodríguez Moreno
1100520975

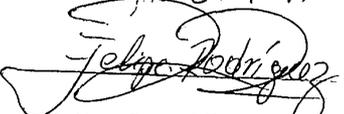

Cesar Eduardo Rodríguez Moreno
1101448064




Máximo Virgilio Rodríguez Aguirre
110352964-8


Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla
110349797-2


Carlos Eduardo Rodríguez Vintimilla
110377619-9


Felipe Israel Rodríguez Aguirre



conforme a lo estipulado en este contrato. CUARTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.

QUINTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta

razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SEXTA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta Administrativa, con el consentimiento unánime del capital

social y pagado, autorizando a los socios para que transfieran las participaciones que poseen en la compañía a favor de los cesionarios en este

contrato; y, copia del cuadro de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este

contrato. Atestamento. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 - Loja".- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y que los

comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,

quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Felipe Rodríguez.- Céd. 110381739-9.-

Ilegible.- Johanna Gabriela Martínez Aguirre.- Céd. 110384403-9.- Máximo Rodríguez M.- Céd. 110057097-5.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del

Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR



Dr. **Wilman Bustamante Cueva**
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O :

Queda inscrita la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES que antecede, otorgada por los esposos FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE Y JOHANA GABRIELA MARTINEZ AGUIRRE a favor del señor MÁXIMO VIRGILIO RODRÍGUEZ MORENO, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número ONCE (11) repertorio número SETENTA Y CUATRO (74) de fecha 24-10-2006.

Catamayo, 24 de octubre de 2006

Dr. **Wilman Bustamante Cueva**
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - ECUADOR

